Bogotá, D.C.

Coronel
HECTOR JAIRO LÓPEZ LÓPEZ
Director de Protección y Asistencia (E)
Dirección de protección y Asistencia
Fiscalía General de la Nación
Carrera 86 # 51-66 Piso 5, Edificio World Business Center
Ciudad

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.

Respetado Coronel López,

Teniendo en cuenta la designación como supervisor del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003-2024** suscrito en el SECOP II el día 30 de enero del 2024, de manera atenta me permito informarle que se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, así:

1. El 31 de enero de 2024, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 64224, por parte del Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.
2. El 07 de febrero de 2024, se efectuó la aprobación de las pólizas de garantía exigidas en la cláusula **OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA** del referido contrato, una vez fueron allegadas por el Contratista a través del contrato electrónico del SECOP II[1], así: **i)** Póliza de seguro de cumplimiento No. 11-44-101218428 (Anexo 0), que ampara el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y calidad y correcto funcionamiento de los bienes; **ii)** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101060003 (Anexo 0), ambas expedidas por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el Manual de Contratación, se recuerda específicamente la relacionada con el literal G del numeral 6.8 que establece:

> *"(...) FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO*
>
> *Organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los siguientes documentos:*

[1] Allegadas por el contratista a través del Contrato Electrónico en el SECOP II, el 6/02/2024 a las 6:19:38 PM

- *Copia del documento complementario del contrato electrónico*
- *Copia de la garantía del contrato*
- *Copia del cronograma de actividades*
- *Copia del acta de inicio*
- *Copia de las actas de suspensión y reiniciación*
- *Copia de los documentos de prorroga o modificación del contrato o del que autorice trabajos o actividades adicionales*
- *Copia de las cuentas de cobro y facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados*
- *Copia de los informes de supervisión*
- *Informe mensual y final de manejo de anticipo*
- *Copia del acta de entrega y recibo final*
- *Copia acta de liquidación*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato."*

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del Documento Complementario al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003-2024**.
2. Copia Registro Presupuestal No. 64224 del 31 de enero de 2024.
3. Copia Póliza de Cumplimiento No. 11-44-101218428 (Anexo 0).
4. Copia Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101060003
5. Circular 0005 de 2021.

Cordialmente,

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Copia: Al contratista: **INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S:** felipe@clicair.co / anamaria.sanchez@clicair.co / julio.delahoz@clicair.co / yosef.giraldo@industrialaero.co /
A la Dirección de Protección y Asistencia (FGN): mauricio.soto@fiscalia.gov.co

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – SGC		07/02/2023
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Profesional Especializado II		07/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

CONSIDERACIONES: 1) Que el Director de Protección y Asistencia (E), remitió los estudios y documentos previos, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TECNICA DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",*** justificando su necesidad así: *"(...) La Fiscalía General de la Nación, cuenta dentro de su inventario con la aeronave Learjet 60 serie 317, matrícula FAC-1216, con la finalidad de garantizar la movilidad aérea de manera segura del Fiscal General de la Nación, altos directivos de la Entidad, comisiones judiciales, traslado de detenidos y demás actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la Entidad, descritas en el artículo 250 de la Constitución Política. Así mismo, el aerodino en mención facilita la presencia oportuna de la Fiscalía en todo el territorio nacional, en pro del compromiso de garantizar de manera efectiva el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de direccionamiento estratégico 2020 – 2024 "Resultados en la calle y en los territorios" adoptado mediante la Resolución 01159 del 05 de noviembre de 2020. (...) La aeronave Lear Jet 60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, cuenta con matrícula militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana No FAC 1216, por lo tanto, es una aeronave que se rige en su operación por las disposiciones del Reglamento Aeronáutico Colombiano de Aviación de Estado, que les son aplicables a los organismos de aviación de Estado, como la Fuerza Aeroespacial Colombiana. (...) En línea con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Aeronáutico Colombiano de Aviación de Estado, en lo que concierne al mantenimiento para las aeronaves de Estado, es responsabilidad del comandante, jefe o director de los entes de aviación que la integran, adelantar las actividades del mantenimiento que intervienen en la operación Aeroespacial para garantizar la aeronavegabilidad, así como, el control, inspección y emisión de los respectivos certificados para las aeronaves y para todo el personal técnico. (...) Ahora bien al ser la aeronave Lear Jet 60-317 propiedad de la Fiscalía General de la Nación, pero con matrícula FAC 1216 la Entidad suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. FGN-NC- 0176 de 2022[1], con el Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana, según el cual le corresponde a la Fiscalía realizar el mantenimiento de la aeronave, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la cláusula* ***SEXTA - COMPROMISOS DE LA FISCALÍA****: que señala: "Contratar un taller de aero reparaciones (TAR) que se encuentre en la capacidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la aeronave Lear Jet 60-317. El TAR contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: - estar Certificado por la Aerocivil en las capacidades de mantenimiento de Lear Jet 60-317 con sus respectivas licencias vigentes, - contar con el personal técnico certificado en mantenimiento de Lear Jet 60-317, - contar con una estructura organizacional para administrar el programa de mantenimiento de la aeronave, en lo relacionado con el control de calidad, ingeniería, y ejecución de mantenimiento". De manera que, dentro de la señalada obligación del aludido convenio se determinó cómo obligación de la Fiscalia General de la Nación contratar a un tercero, esto es un Taller de Aeroreparaciones TAR, para efectuar las labores de mantenimiento de la aeronave en propiedad de la Entidad, toda vez que, dentro de las funciones y competencias misionales atribuidas constitucional y legalmente a la FGN, no se encuentra el efectuar labores de mantenimiento a aeronaves, en razón a lo anterior el servicio debe ser contratado con un tercero. (...) Es así como, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.4. requisitos de mantenimiento del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), señala que, en caso de efectuarse el mantenimiento por parte de terceros, se debe observar que estos cumplan con las normas establecidas por las autoridades aeronáuticas que les aplique o la* ***aprobación de los fabricantes*** *para realizar el trabajo específico debidamente certificados por la autoridad aeronáutica* ***o la casa fabricante.*** *(...) Aunado a lo anterior, dentro de las condiciones establecidas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, en la nota del literal a) generalidades, del capítulo c) personal de mantenimiento, del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado RACAE – 43, señala: "(...) Nota: cuando se trate de trabajos de mantenimiento, realizados por terceros, se requiere que éste personal esté debidamente certificado por la autoridad aeronáutica y/o* ***el fabricante****, para realizar la labor específica (...)". Es así como, para mantener un estado de aeronavegabilidad, la aeronave, debe cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante Bombardier Aerospace Corporation, según el cual, de acuerdo con la Regulación Aeronáutica, los trabajos técnicos que se realicen sobre la aeronave deben ser realizados por un Taller Aeronáutico de*

[1] El referido Convenio se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2024, se inició trámite de aceptación de viabilidad para la prórroga del mismo con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

Reparaciones autorizado. (...) De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave Learjet 60 serie 317, matrícula FAC-1216, se hace necesario contratar con el Taller Aeronáutico de Reparaciones autorizado por el fabricante, el servicio de administración técnica de programas aeronáuticos en mantenimiento de línea, preventivo, correctivo y tareas directamente conexas, que incluye las actualizaciones en los sistemas que son indispensables para el funcionamiento y operación de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional, entre los que se encuentran:

No.	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	VENCIMIENTO
1	CAMP	Programa de monitoreo y seguimiento diario a labores de mantenimiento asociadas a la aeronave.	ANUAL	Febrero 2024
2	JSSI APU PROGRAM	Programa de cobertura de las partes de la APU de la aeronave.	ANUAL	Enero 2024
3	BOMBARDIER MANUAL	Programa de actualización de manuales de mantenimiento y boletines de servicio de la aeronave.	ANUAL	Diciembre 2024
4	P&W MANUAL	Programa de actualización de manuales de mantenimiento de motores y boletines de servicio.	ANUAL	Noviembre 2024
5	UNIVERSAL FMS	Programa de base de datos de navegación para la aeronave.	ANUAL	Junio 2024
6	JEPPESEN DATA AND CHARTS + FOREFLIGHT APP	Programa de cartas de navegación electrónicas IFR nacional e internacional.	ANUAL	Enero 2024
7	SMART PARTS	Programa de cobertura de partes de la aeronave que garantiza la reposición de Aero partes en caso de daño.	MENSUAL	Fin de cada mes
8	P&W ESP GOLD	Programa de cobertura y monitoreo a los motores de la aeronave.	MENSUAL	Fin de cada mes[2]
9	iPREFLIGHT	Programa de disponibilidad de pistas y limitaciones de performance de la aeronave.	MENSUAL	Fin de cada mes

Teniendo en cuenta lo anterior, para garantizar la administración técnica de programas aeronáuticos en mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas para la correcta y segura operación de la aeronave Lear Jet 60-317 de matrícula FAC-1216 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, es necesario contratar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorizado por el fabricante Bombardier, pero además ***i)*** *debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil),* ***ii)*** *que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, y* ***iii)*** *que cuente con los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, con enlace directo y permanente con este último. (...) Lo anterior, le permitirá a la Entidad que la aeronave Learjet 60-317 se encuentre vinculada a los programas necesarios para su correcta operación, así mismo, que todas y cada una de las labores de mantenimiento de línea, preventivo y correctivo y tareas conexas, se realice conforme a los parámetros ordenados en el manual de mantenimiento del fabricante, y de esta manera, se cuente con la asesoría oportuna en todos los aspectos de soporte, así como la consecución de los repuestos requeridos, contando con un tiempo de entrega eficiente, es decir sin demoras por falta de trámite, con la posibilidad de ser enviados desde cualquier parte del mundo hasta Bogotá y con disponibilidad permanente del personal técnico y de apoyo especializado en cuanto a indicaciones de carácter técnico con el fin de atender las diferentes fallas de mantenimiento que se presenten en la aeronave, en el lugar del país donde ocurran y de esta manera mantenerla en condición de aeronavegabilidad. (...)*

[2] Es necesario precisar que el pago de este programa se da en razón al número de horas de vuelo. De esta manera, se realizó una proyección de 15 horas de vuelo mensuales para la vigencia 2024, la cual podrá fluctuar de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar las 25 horas mensuales.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario contratar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorizado por el fabricante y debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), la administración técnica de programas aeronáuticos en mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas para la correcta y segura operación de la aeronave Lear Jet 60-317 de matrícula FAC-1216 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación(...)."

2) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció: *"(...) Es así como, para mantener un estado de aeronavegabilidad, la aeronave debe cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante Bombardier Aerospace Corporation, según el cual, de acuerdo con la Regulación Aeronáutica, los trabajos técnicos que se realicen sobre la aeronave deben ser realizados por un Taller Aeronáutico de Reparaciones autorizado. De manera que, de conformidad con la carta[3] emitida por la compañía **BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION** fabricante de la aeronave Lear Jet 60-317, calendada del mes de diciembre de 2023, remitida vía correo electrónico[4] el 4 de diciembre de 2023, por parte de Josías Gómez Business Aircraft Customer Support de **BOMBARDIER**, se indicó que: "(...) los trabajos técnicos de la aeronave Learjet 60-317 pueden ser realizados por estaciones reparadoras que posean: **(i)** licencias y Certificación Aeronáutica; **(ii)** Entrenamiento de la aeronave Learjet 60; y **(iii)** manuales vigentes de la aeronave. Teniendo en cuenta los requisitos mencionados, la empresa **INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S** es el único Taller Aeronáutico de Reparaciones – TAR autorizado en Colombia para realizar el mantenimiento de la aeronave Lear Jet 60-317 para el 2024, con una vigencia por el término de ejecución del contrato(...)"*

3) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa sustentada en la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando *"(...) no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"*.

4) Que el 11 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** remitió propuesta económica y técnica bajo la referencia No. IA-FNC-1112202301.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($4.867.815.445,98)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

[3] La carta expedida por la sociedad Bombardier Aerospace Corporation, es un documento privado, por tanto, tiene validez en Colombia sin necesidad de apostilla. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*., expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, según la cual se establece que *"La apostilla y legalización, procede para Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado"*, por tanto, **este tipo de legalización procede exclusivamente para documentos públicos y no es procedente para los documentos privados**. (subrayado y negrita fuera de texto).

[4] De acuerdo con lo consagrado en la ley 527 de 1999 *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*, los correos electrónicos son definidos como mensaje de datos. Al respecto, el artículo 10 de la norma en mención señala que ***"ARTÍCULO 10. ADMISIBILIDAD Y FUERZA PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS.*** *Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. (...) En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o debido a no haber sido presentado en su forma original"*. De acuerdo con lo anterior, el correo electrónico en el que Bombardier Aerospace Corporation -fabricante de la aeronave- envía la carta de exclusividad a la sociedad Industrial Aeronáutica S.A.S, se entiende como material probatorio en los términos de la ley 527 de 1999.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación, celebrada el día 15 de enero de 2024.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".*

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($4.867.815.445,98)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7424 del 17 de enero de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA** y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada mensualidad vencida podrá fluctuar, teniendo en cuenta las siguientes variables: **a)** La periodicidad de pago de las suscripciones a los programas aeronáuticos. Las cuales podrán ser de pago anual o mensual. **b)** Número de repuestos o componentes requeridos y no incluidos en el programa Smartparts. **c)** El valor de fletes de transporte e importaciones. **d)** El valor de trabajos adicionales requeridos para que la aeronave se encuentre aeronavegable. **e)** La variación de la tasa administrativa por pagos a terceros. **f)** La variación de la TRM, teniendo en cuenta que para determinar el presupuesto del contrato, se estimó una TRM de $4.6[illegible]1 pesos M/CTE.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá presentar factura mes vencido a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la misma, la cual deberá contener: **a)** Valor de la administración. **b)** Relación y soporte de los pagos a terceros efectuados en Colombia y/o en el exterior (pago de subscripciones aeronáuticas, programas de fabricantes inscritos para la aeronave y servicios aeronáuticos adicionales), discriminando el valor neto, impuestos y valor total según sea el caso. **c)** Adjuntar los soportes de pago a terceros y su respectivo membrete de pago para los programas, suscripciones y demás pagos a terceros. **d)** Soporte de los gastos adicionales que se generen en Colombia o en el extranjero, necesarios para el correcto funcionamiento de la aeronave u operaciones Aeroespaciales, los cuales deben contener el valor neto, los impuestos que se hayan generado y el valor total. **e)** Discriminación del 10% del valor neto antes de IVA, como cargo administrativo para los pagos hechos a terceros. **f)** En el caso de los pagos a terceros efectuados por el **CONTRATISTA** en moneda extranjera, este último deberá allegar la TRM de la página oficial del Banco de la República del día de la emisión de la factura expedida a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de los repuestos que puedan surgir durante el desarrollo del contrato, serán cancelados previa verificación de la autorización emitida por supervisor al momento de su instalación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO OCTAVO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2024**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará principalmente en las ciudades de Bogotá D.C. y Medellín, sin embargo, el **CONTRATISTA** deberá contar con cobertura a nivel nacional e internacional para garantizar la prestación del servicio.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato, siempre que quede plenamente probado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que los daños y/o perjuicios fueron ocasionados por un acto del **CONTRATISTA**. Excluyendo los actos de fuerza mayor y/o caso fortuito, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá probar dicha fuerza mayor y/o caso fortuito, o que los mismos sean de conocimiento público. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Realizar las labores de administración técnica de los programas aeronáuticos en mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas para garantizar la correcta y segura operación de la aeronave Lear Jet 60-317 de matrícula FAC-1216 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso de contratación, y la oferta económica y técnica presentada. **2)** Presentar al supervisor con una periodicidad mensual el informe técnico de la operación, de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. **3)** Garantizar la disponibilidad del personal técnico (inspector técnico y técnico de línea, técnico ayudante) para la totalidad de las operaciones Aeroespaciales de la aeronave durante el prevuelo (dos horas antes del despegue hasta el momento de su salida), y post-vuelo con la obligatoriedad de recibir las tareas propias de mantenimiento de la aeronave. **4)** Garantizar la disponibilidad 7/24 del personal idóneo y capacitado para labores de mantenimiento de la aeronave, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation). **5)** Comunicar a la supervisión del contrato los eventos diarios de mantenimiento de la aeronave. **6)** Informar y remitir a la supervisión del contrato el soporte de pago de los programas y suscripciones aeronáuticos. **7)** Suministrar al supervisor del contrato un canal de contacto directo con el contratista, para lo cual, se deberá informar (nombre, teléfono y/o correo electrónico) del canal de contacto, para efectos de garantizar la comunicación con el **CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato. **8)** Garantizar la correcta operación técnica de todos los programas y suscripciones aeronáuticas de la aeronave Lear Jet 60-317. **9)** Instalar las partes y repuestos, originales, con su respectiva trazabilidad. **10)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las licencias de Aeronáutica Civil requeridas para la operación de la aeronave. **11)** Realizar el servicio de limpieza y/o lavado interior y exterior de la aeronave, de conformidad con los requerimientos de los encargados de la operación de la aeronave, para lo cual, deberá contar con los insumos y el personal necesario. **12)** Informar y solicitar autorización a la supervisión del contrato para la compra, adquisición de servicios programados o adicionales previamente a su consecución. **13)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y las demás necesarias para el cumplimiento del mismo.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **Director de Protección y Asistencia y su designado**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia** de conformidad al siguiene detalle:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA**, este deberá constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT **800.152.783-2** que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia** señalados a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**400 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **400** SMMLV es decir sin sublímites.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la penal pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohibe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a la prestación del servicio recibida a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato **será** objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS. a) Estudios y documentos previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

POR LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal / Técnico I SGC		19/01/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora - / Profesional Especializado II SGC		25/01/2024
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		26/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

ANEXO 1.

OFERTA ECONÓMICA

Tabla de Costos	
1. Administración Técnica de la aeronave incluyendo el mantenimiento correctivo (disponibilidad 7/24), Inspector Técnico, Técnico, ayudante, limpiador y los materiales de consumo y personal administrativo de soporte como sea requerido.	- Cargo fijo total por 12 meses **COP$917.362.908,00** (este valor incluye IVA) - Cargo por Hora hombre para trabajos adicionales: USD $ 51,5 a la TRM del día (mano de obra adicional del punto 1).

Tabla de Costos	
Todos los puntos incluidos en el numeral 4.1 de esta propuesta **(Mantenimiento Línea)**	
2. Servicio administrativo por pagos a terceros, 10% sobre el pago efectuado.	- Estimado por 12 meses **COP $414.638.878,18** (este valor incluye IVA)
3. Administración y pago del programa de soporte de motores, con calculo promecio de 15 Horas de Vuelo Mensual (150 Horas anuales). Este valor se cubrirá hasta el monto asignado por la Fiscalía.	- Costo total por 12 meses de **USD$153.000**
4. Pago por contrato de Smart Parts	- Costo total por 12 meses de **USD$225.000**
5. Pago del programa de mantenimiento del APU (JSSI)	- Costo total por 12 meses de **USD$47.367**
6. Valor estimado de publicaciones y demás suscripciones (P&W, BOMBARDIER, IFR, FMS, iPreFlight, CAMP)	- Costo publicaciones 12 meses de **USD$36.945,80**
7. Labores de mantenimiento rutinarias adicionales según vencimientos CAMP, aproximado H/H y materiales. **(Mantenimiento CAMP)**	- Costo **COP$51.453.339,20** sin imprevistos (IVA incluido)
8. Inspección de fase en EEUU	- Costo estimado de **USD$250.000**
9. Valor fletes, trámites aduaneros componentes CAMP	- Costo estimado por 12 meses de **COP$80.000.000** (IVA incluido) y **USD$6.000**
10. Imprevistos	- **USD $ 20.000**

VALOR EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA **COP $ 1.463.455.125,18**

VALOR EN DÓLARES AMERICANOS **USD $ 738.312,80**
VALOR EQUIVALENTE EN PESOS (TRM 4611) **COP $ 3.404.360.320,80**

Los pagos en dólares americanos se realizarán a la TRM del día del pago. En caso de ser mayor a la TRM usada para este cálculo de presupuesto, la Fiscalía General de la Nación asumirá esta diferencia y cubrirá los recursos faltantes.

VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA: COP $4.867.815.445,98

Todos los valores en pesos colombianos de la tabla de costos incluyen IVA, los valores expresados en dólares, incluyen los impuestos a que haya lugar.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>78181800</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Nombre comercial del Bien o Servicio</td><td>Servicio de soporte técnico a la aeronave, gestión de programas de mantenimiento, de partes y pago de suscripciones a los programas para la correcta y segura operación, incluido el mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas de la aeronave Lear Jet 60-317 de matrícula FAC-1216 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Contar con: (i) licencias y Certificación Aeronáutica; (ii) Entrenamiento de la aeronave Learjet 60; y (iii) manuales vigentes de la aeronave.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave, se hace necesario contratar el servicio de soporte técnico a la aeronave, gestión de programas de mantenimiento, de partes y pago de suscripciones a los programas para la correcta y segura operación, incluido el mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas. Es así que, se requiere actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante, por lo cual es necesario que el contratista garantice la correcta administración de los programas y suscripciones, que son indispensables para el funcionamiento de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Generales</td><td>Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el soporte técnico y de ingeniería a la aeronave, con personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante para Lear Jet 60.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>
1. Mantenimiento de línea: Es aquel que se lleva a cabo día a día antes (Pre-vuelo) y después de cada vuelo (pos-vuelo) y tiene como fin garantizar el desempeño norma de la aeronave, realizando corrección de discrepancias reportadas en el libro de vuelo y/o tareas adicionales.

2. Mantenimiento preventivo: Es un conjunto de acciones planificadas y programadas para prevenir fallos y maximizar la vida útil de la aeronave y sus componentes, mediante la inspección, limpieza, ajuste y reemplazo de componentes de forma regular y sistemática, con el fin de conservar la aeronavegabilidad de la aeronave.

A continuación se relacionan las inspecciones planificadas para cumplimiento hasta 31 diciembre de 2024 de acuerdo con el programa CAMP, así:
<table>
<tr><th>TASK NUMBER</th><th>DESCRIPTION</th><th>ESTIMATED DUE DATE</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

	262050C	INSPECT APU FIRE EXTINGUISHER WEIGHT CHECK AND REPLACE AS NECESSARY	01-Jan-2024
	256001A	INSPECT/FUNCTIONAL TEST (ELT) EMERGENCY LOCATOR TRANSMITTER	13-Jan-2024
	256076A	CONDITION CHECK FIRST AID KIT INVENTORY & EXPIRATION DATES	13-Jan-2024
	256076B	INSPECT FIRST AID KIT CONTENTS	13-Jan-2024
	346024	JEPPSEN ELECTRONIC CHART SERVICES SUSCRIPTION	23-Jan-2024
	243049B	CAPACITY CHECK UPPER / RIGHT / NO. 2 LEAD-ACID (CAPTIVE) BATTERY 05-10-29-G1222002	17-Feb-2024
	243050B	CAPACITY CHECK LOWER / LEFT / NO. 1 LEAD-ACID (CAPTIVE) BATTERY 05-10-29-G1222002	17-Feb-2024
	05-T20G-490002	APU - CHECK EXTERNAL FUEL AND OIL LEAKAGE, AIR INLET AND EXHAUST DUCTS FOR OBSTRUCTION AND ATTACHING BOLTS AND SCREWS FOR ATTACHMENT AND SECURITY	22-Feb-2024
	05-T20G-HS-490004	APU - VISUAL INSPECTION ENGINE HARNESS	22-Feb-2024
	05-T20G-HS-490005	APU - INSPECT IGNITER PLUG	22-Feb-2024
	05-T20G-HS-490006	APU - INSPECT COMBUSTOR FUEL DRAIN LINE	22-Feb-2024
	05-T20G-HS-490007	APU - INSPECT OIL OVERFILL TUBE ASSEMBLY FOR CLEANLINESS AND OBSTRUCTIONS	22-Feb-2024
	05-T20G-HS-490010	APU - INSPECT APU HOUSING, COVERS AND BRACKETS	22-Feb-2024
	05-10-29-L2812002L	INSPECT LEFT INNER WING STRUCTURE OUTBOARD OF WS 213.602	02-Mar-2024
	05-10-29-L2812002R	INSPECT RIGHT INNER WING STRUCTURE OUTBOARD OF WS 213.602	02-Mar-2024
	05-10-29-L2812010L	INSPECT LEFT INNER WING BETWEEN WS 53.0 & 92.0 FOR CORROSION & BACTERIA	02-Mar-2024
	05-10-29-L2812010R	INSPECT RIGHT INNER WING BETWEEN WS 53.0 & 92.0 FOR CORROSION & BACTERIA	02-Mar-2024
	05-10-29-L2812020L	INSPECT LEFT INNER WING, INBOARD OF WS 72 FOR CORROSION/CONDITION	02-Mar-2024
	05-10-29-L2812020R	INSPECT RIGHT INNER WING, INBOARD OF WS 72 FOR CORROSION/CONDITION	02-Mar-2024
	05-10-29-L5210025	VISUAL INSPECTION EXTERIOR LWR DOOR STRUCTURE/HINGE FOR CORROSION	03-Mar-2024

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

	361038A	PERFORM NO. 2 EMERGENCY AIR BOTTLE VISUAL INSPECTION AND HYDROSTATIC TEST	13-Mar-2024
	05-10-29-H2431017	PERFORM BATTERY CABLES & RECEPTACLES - BATTERY CONNECTOR INSPECTION	17-Mar-2024
	05-10-01-A1	PHASE A1-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-02-A2	PHASE A2-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-03-A3	PHASE A3-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-04-A4	PHASE A4-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-05-A5	PHASE A5-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-06-A6	PHASE A6-300 HOUR	22-Mar-2024
	05-10-30-RVSM-W3411015	PERFORM AIR DATA CERTIFICATION TESTING OF PRIMARY ALTITUDE SYSTEM (RVSM) (REFER TO 34-17-00)	22-Mar-2024
	243049	UPPER / RIGHT / NO. 2 LEAD-ACID (CAPTIVE) BATTERY	22-Mar-2024
	262050D	CONTINUITY CHECK APU FIRE EXTINGUISHER PRESSURE SWITCH IAW SAFECRAFT CMM 26-20-02	22-Mar-2024
	361038B	PERFORM NO. 2 EMERGENCY AIR BOTTLE X-RAY INSPECTION	25-Mar-2024
	495001	APU - TURBINE WHEEL	14-Apr-2024
	351002A	OVERHAUL COPILOT OXYGEN MASK	09-May-2024
	052000	NO. 1 ENGINE - MINOR INSPECTION ITEMS	19-May-2024
	052000	NO. 2 ENGINE - MINOR INSPECTION ITEMS	19-May-2024
	243050	LOWER / LEFT / NO. 1 LEAD-ACID (CAPTIVE) BATTERY	22-May-2024
	05-T20G-HS-490011	APU - REPLACE FUEL INLET FILTER	08-Jun-2024
	237021A	CLEAN/FUNCTIONAL TEST CVR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON SWITCH, BEACON AND BATTERY	08-Jun-2024
	243301A	CHARGE NO. 1 EMERGENCY EXIT LIGHTING BATTERY PACK 05-10-29-C1223030	08-Jun-2024
	243302A	CHARGE NO. 2 EMERGENCY EXIT LIGHTING BATTERY PACK 05-10-29-C1223030	08-Jun-2024
	317021A	CLEAN/FUNCTIONAL TEST FDR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON SWITCH, BEACON AND BATTERY	08-Jun-2024

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

	341020A	VERIFY LEFT PITOT/STATIC PROBE PITCH AND YAW ALIGNMENT (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411016	08-Jun-2024
	341020B	DETAILED VISUAL INSPECTION LEFT PITOT/STATIC PROBE (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411064	08-Jun-2024
	341025A	VERIFY RIGHT PITOT/STATIC PROBE PITCH AND YAW ALIGNMENT (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411016	08-Jun-2024
	341025B	DETAILED VISUAL INSPECTION RIGHT PITOT/STATIC PROBE (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411064	08-Jun-2024
	FAA 2020-11-04	ENGINE EXHAUST - INSTALL A THRUST REVERSER (T/R) VOICE COMMAND WARNING SYSTEM (VCWS) TO ALERT THE CREW OF A T/R MALFUNCTION	25-Jun-2024
	05-PATS-490002	APU - ANNUAL INSPECTION OF APU MOUNTS FOR LOOSENESS & DAMAGE	10-Jul-2024
	262041C	VISUAL INSPECTION PILOT PORTABLE FIRE EXTINGUISHER PRESSURE GAUGE	10-Jul-2024
	262042C	VISUAL INSPECTION COPILOT PORTABLE FIRE EXTINGUISHER PRESSURE GAUGE	10-Jul-2024
	237021B	REPLACE CVR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON BATTERY - 05-11-00-F2566000	01-Aug-2024
	317021B	REPLACE FDR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON BATTERY - 05-11-00-F2566000	01-Aug-2024
	05-P&W-710006	NO. 1 ENGINE - PERFORM HOT SECTION INSPECTION	09-Sep-2024
	05-P&W-710006	NO. 2 ENGINE - PERFORM HOT SECTION INSPECTION	09-Sep-2024
	700010	LEFT ENGINE INSPECTION-AIRFRAME ITEMS	09-Sep-2024
	700020	RIGHT ENGINE INSPECTION-AIRFRAME ITEMS	09-Sep-2024
	727001A	NO. 1 ENGINE - INSPECT FOR DAMAGE - COMBUSTION CHAMBER LINER	09-Sep-2024
	727001A	NO. 2 ENGINE - INSPECT FOR DAMAGE - COMBUSTION CHAMBER LINER	09-Sep-2024
	M7120068A	INSPECT NO. 1 ENGINE FORWARD AND AFT MOUNT ISOLATORS AND ASSOCIATED PARTS	09-Sep-2024
	M7120068B	INSPECT NO. 2 ENGINE FORWARD AND AFT MOUNT ISOLATORS AND ASSOCIATED PARTS	09-Sep-2024

SB PW300-72-24645 R08	NO. 1 ENGINE - REPLACEMENT OF COMPRESSOR BLEED SOLENOID VALVE AND FRONT ELECTRICAL WIRING HARNESS, SERVICE BULLETIN	09-Sep-2024
SB PW300-72-24645 R08	NO. 2 ENGINE - REPLACEMENT OF COMPRESSOR BLEED SOLENOID VALVE AND FRONT ELECTRICAL WIRING HARNESS, SERVICE BULLETIN	09-Sep-2024
723005A	NO. 1 ENGINE - EDDY CURRENT INSPECT STAGE 1 COMPRESSOR ROTOR (IBR)	01-Oct-2024
723005A	NO. 2 ENGINE - EDDY CURRENT INSPECT STAGE 1 COMPRESSOR ROTOR (IBR)	01-Oct-2024
2820021	WHEEL WELL AND KEEL BEAM AREA - PERFORM DETAILED VISUAL INSPECTION OF FUEL TUBE FERRULE ENDS (UNDERNEATH COUPLING ASSEMBLIES) BETWEEN FS 346 AND FS 421 (FRAMES 24 AND 31) FOR EVIDENCE OF FATIGUE CRACKS, CORROSION OR OTHER DEGRADATION	18-Oct-2024
312011	REPLACE PILOT DIGITAL CLOCK BATTERY	11-Nov-2024
312012	REPLACE COPILOT DIGITAL CLOCK BATTERY	11-Nov-2024
05-10-29-W3411025	FUNCTIONAL TEST AIR DATA SYSTEM	08-Dec-2024
05-T20G-HS-490003	APU - PERFORM APU OIL & FILTER CHANGE	14-Dec-2024
05-P&W-730001	NO. 1 ENGINE - REPLACE ENGINE FUEL FILTER ELEMENT	16-Dec-2024
05-P&W-730001	NO. 2 ENGINE - REPLACE ENGINE FUEL FILTER ELEMENT	16-Dec-2024
05-P&W-790001	NO. 1 ENGINE - REPLACE ENGINE OIL FILTER ELEMENT	16-Dec-2024
05-P&W-790001	NO. 2 ENGINE - REPLACE ENGINE OIL FILTER ELEMENT	16-Dec-2024
05-P&W-790002	NO. 1 ENGINE - PERFORM ENGINE OIL CHANGE	16-Dec-2024

3. **Mantenimiento correctivo:** Es aquel mantenimiento que corrige fallas presentadas antes, durante y posterior al vuelo (imprevistos).
4. **Administración Técnica de la aeronave:** Incluye el mantenimiento correctivo (disponibilidad 7/24), de un Inspector técnico en mantenimiento de aeronaves, de un técnico de línea, de un técnico ayudante, de un limpiador y los materiales de consumo para el mantenimiento de línea, y personal administrativo de soporte como sea requerido, el contratista deberá tener la capacidad de:

- Suministro mano de obra con personal técnico licenciado y las habilitaciones requeridas para la ejecución de Mantenimiento de acuerdo con el programa

aprobado por el fabricante para la aeronave Lear Jet 60-317 de acuerdo con el programa aprobado por el fabricante.

- Analizar, controlar y definir, Boletines de Servicio (BS), cartas de Servicio (SL) y documentos de aeronavegabilidad mandatorios (ADs) y definición de acciones aplicables a las aeronaves como también los costos relacionados, caso por caso.
- Mano de obra para la corrección de fallas reportadas por los pilotos y personal técnico (mantenimiento menor).
- Análisis y seguimiento a los reportes continuados de mantenimiento.
- Presentación de cabinas de mando y de pasajeros, y trabajos menores de interiores, incluido limpieza, pre-vuelo y post-vuelo según sea requerido.
- Lavado desmanchado y brillado exterior de la aeronave, lavado de alfombra, desmanche interior de tapizados y paneles laterales, como sea requerido.
- Actualización de horas y ciclos en el sistema de control y programación de servicios de mantenimiento, según sea requerido por el programa de mantenimiento aplicable (CAMP).
- Enlace con los fabricantes (OEM) para efectos de consultas técnicas.
- Control estadístico del avión, motores, trenes y componentes que así lo requieran.
- Almacenamiento y manejo los records.
- Control de publicaciones técnicas por mandato del dueño de la aeronave.
- Definición con el cliente del stock mínimo de partes y materiales requeridos para la operación y de ser necesario el control del almacenamiento de estas.
- Administración de los programas de mantenimiento y reportes requeridos de la aeronave o motores según sea requerido por cada programa.
- Suministro de material de consumo según el siguiente listado, para el mantenimiento preventivo básico:

Generales		
Descripción	**Número de Parte**	**Cantidad**
Lamp Landing	Q-4681	12
Retainer Packing, Back-up	MS28773-04	6
Paking. O-ring	MS28778-4	6
Engine / APU Oil	Mobil jet 254	24
Igniter Plug	31B5168-01	2
Hidraulic Oil	MIL-PRF-5606 P/N 756	12
Clean Flush	CFF-003	24
Lamp - Nav Light	A4174-24	4
Lamp	305	12
Grease	Mobil grease 28 MIL-PRF-81322	1
Antiseize	MIL-PRF-83483	1
Isopropyl Alcohol	TT-I-735 Local Purcahse	1
Metanol Alcohol	Local Puerchase	1
Oxigen	-	1
Nitrogen	-	2
Lamp	1683.	12

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.
NIT No. 811.032.967-6.

Mini lamp	6839	100
Static discharge	16920	6
Static discharge	16606	6
Static discharge	16930	6

Conjunto de ruedas		
Tire P/N 178K43-1 (Main Wheel)	**Número de Parte**	**Cantidad**
Tire	178K43-1	4
Cone Rollers (Smart Parts a solicitud)	13600LA902A1	6
Core Valve	C4	4
Packing	RG6	6
Packing	9524796	6
Packing	MS28775-260	24
NUT	22FH624	24
Bolt	MS20006-28	24
Washer, Countersunk	MS20002C6	24
Washer, Plain	MS20002-6	24
Hub Assy	2541002-12	2
Tire P/N 184F10-2 (Nose Wheel)		
Tire	184F10-2	2
Packing	MS28775-269	6
Bolt	MS20005-26	16
Washer, CSK	MS20002C5	16
Washer, Plain	MS20002-5	16
Nut	22FH-524	16

- Adquisición de partes básicas según listado para la operación diaria de conformidad con los elementos arriba relacionados.
- Administración el programa de suministro de partes suscrito con el fabricante, este no incluye ningún pago por concepto de importación y nacionalización de partes.
- Asesoría en la consecución de partes requeridas como consecuencia de fallas que presente la aeronave y que no estén incluidas en los contratos de partes.
- Presentación mensual de un informe técnico, tanto de trabajos realizados durante el mes vencido, así como la estadística de vuelo realizada en el mismo mes.
- Consultas con el fabricante OEM para efectos de fallas técnicas que no estén contemplados en el manual de mantenimiento de la aeronave, cuando esto se presente.
- Control estadístico del avión, motores, trenes y componentes que así lo requieran.
- Almacenamiento y manejo de registros técnicos efectuados durante el mes.
- Elaboración por parte de ingeniería de la OMA del programa de mantenimiento de la aeronave de acuerdo con los requerimientos del fabricante de la aeronave en el AMM.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

- Acompañamiento ante la UAEAC para expedición y/o renovación del certificado de aeronavegabilidad, en el eventual escenarios en donde la Entidad decida cambiar la matrícula de la aeronave.
- Realización de tareas recurrentes como lo son actualización de bases de datos FMS, descarga de datos de motores y verificación de nivel de aceite de APU.

5. **Administración de programas & suscripciones:** Consiste en gestionar por mandato los diferentes programas de partes, navegación, administración y actualización de tareas dentro del cumplimiento del programa de mantenimiento, así como el pago de las suscripciones de los diferentes programas asociados para el normal funcionamiento de la aeronave, entre los que se encuentran:

No.	PROGRAMAS Y SUSCRIPCIONES	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	VENCIMIENTO
1	**CAMP:**	Programa de monitoreo y seguimiento diario a labores de mantenimiento asociadas a la aeronave.	ANUAL	Febrero, 2024
2	**JSSI APU PROGRAM:**	Programa de cobertura de las partes de la APU de la aeronave.	ANUAL	Enero, 2024
3	**BOMBARDIER MANUAL:**	Programa de actualización de manuales de mantenimiento y boletines de servicio de la aeronave.	ANUAL	Diciembre, 2024
4	**P&W MANUAL:**	Programa de actualización de manuales de mantenimiento de motores y boletines de servicio.	ANUAL	Noviembre, 2024
5	**UNIVERSAL FMS:**	Programa de base de datos de navegación para la aeronave.	ANUAL	Junio, 2024
6	**JEPPESEN DATA AND CHARTS + FOREFLIGHT APP:**	Programa de cartas de navegación electrónicas IFR nacional e internacional.	ANUAL	Enero, 2024
7	**SMART PARTS:**	Programa de cobertura de partes de la aeronave que garantiza la reposición	MENSUAL	Fin de cada mes

			de aero partes en caso de daño.		
	8	**P&W ESP GOLD:**	Programa de cobertura y monitoreo a los motores de la aeronave.	MENSUAL	Fin de cada mes[5]
	9	**iPREFLIGHT:**	Programa de disponibilidad de pistas y limitaciones de performance de la aeronave.	MENSUAL	Fin de cada mes

INFORME TÉCNICO:

Industrial Aeronautica S.A.S administrará y verificará la correcta actualización del sistema CAMP, herramienta empleada para controlar vencimientos de tareas programadas de AMM de la aeronave, EMM de motores, manual de APU y requerimientos de autoridades aeronáuticas competentes, para lo cual deberá proporcionar Informes periódicos de gestión mensual que incluyan:

- Informe de Horas y Ciclos volados;
- Informe de novedades operacionales;
- Informe de servicios ejecutados;
- Informe de Confiabilidad
- Informe de Componentes Hard Time próximos a cambio, en las próximas 50 horas o 50, 50 ciclos ó 2 meses.
- En caso de elementos adquiridos se hace necesario se informe diariamente a la Fiscalía General de la Nación el estatus del elemento.
- El alcance del informe puede ser modificado de común acuerdo.

TARIFAS

- **TARIFAS EN MISIONES INTERNACIONALES:**
 - Personal técnico: Misiones de cubrimiento de vuelos internacionales no tendrá costos adicionales por mano de obra, están incluidos dentro de la administración técnica de la aeronave. Viáticos, alojamiento y costos asociados serán facturados a la Fiscalía General de la Nación como adicionales. El desplazamiento no sería cobrado en el caso que, para la verificación del estado técnico de la aeronave, el funcionario de Industrial se trasladará en la misma aeronave bajo la misión de mantenimiento, de lo contrario, también sería facturado a la Fiscalía.
 - Consultores en misiones internacionales: Serán cotizados por evento y posterior a la aprobación de la Fiscalía General de la Nación se emitirá cuenta de cobro por los servicios prestados dando el mismo tratamiento de pagos a terceros.

[5] Es necesario precisar que el pago de este programa se da en razón al número de horas de vuelo. De esta manera, se realizó una proyección de 15 horas de vuelo mensuales para la vigencia 2024, la cual podrá fluctuar de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar las 25 horas mensuales.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0003 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S. NIT No. 811.032.967-6.

	➢ **TARIFAS EN MISIONES NACIONALES:** o Personal técnico: Misiones de cubrimiento de vuelos nacionales no tendrá costos adicionales, está incluido dentro de la administración técnica de la aeronave. Viáticos y alojamiento serán facturados a la Fiscalía General de la Nación con los costos adicionales. ➢ **ASISTENCIA FUERA DE LA BASE PRINCIPAL:** El contratista puede, a solicitud de la Fiscalía, asistir en la protección de vuelos y/o en la ejecución de mantenimiento fuera de la base principal de mantenimiento, para este caso Bogotá y Medellín. Serán cotizados por evento y posterior a la aprobación de la Fiscalía General de la Nación se emitirá cuenta de cobro por los servicios prestados.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y unidad de Medida	N/A

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmsancheb	MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	31/01/2024 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7424 de fecha 2024-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	64224	**Fecha Registro:**	2024-01-31	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0.00
Valor Inicial:	4.867.815.445,98	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.867.815.445,98	**Saldo x Obligar:**	4.867.815.445,98

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811032967	**Razón Social:**	INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	811075621	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37319553	**Nombre:**	ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0003 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2024-01-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		4.867.815.445,98	0,00		
					Total:	4.867.815.445,98	0,00	4.867.815.445,98	4.867.815.445,98

Objeto:	02-02-02-008-007-01-4 CDP 7424 CN 0003 DE 2024 SERV DE ADMON TECNICA DE PROGR AERONAUTICOS EN MTTO DE LINEA PREVENTIVO, CORRECT, Y TAREAS DIRECTAMEN CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERAC DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRICULA FAC -1216 DE FGN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	4.867.815.445,98	4.867.815.445,98	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101218428	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2024	01	01	2024	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.	NIT: 811.032.967-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NRO. 41 - 210 OFC 805	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3611027

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 22 NRO. 52 - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FGN-NC-0003-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TECNICA DE PROGRAMAS AERONAUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LA LINEA PREVENTIVO, CORRECTIVO TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACION DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRICULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA
MS
SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 07-02-24
Sebastián Calderon

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SMS@UMA ASEG/ACTUAL
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2024	31/12/2027	$243,390,772.30
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2024	30/06/2025	$1,460,344,633.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	31/12/2024	30/06/2025	$1,460,344,633.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***7,764,499.00	$ ******20,000.00	$ ***1,479,054.00	$ *********9,263,553.00	$ ****3,164,080,039.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HERNAN DARIO MONSALVE MEJIA	210361	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101218428

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101218428	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2024	01	01	2024	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.		NIT: 811.032.967-6
DIRECCIÓN: CL 16 NRO. 41 - 210 OFC 805	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 3611027

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION		NIT: 800.152.783-2
DIRECCIÓN: DG 22 NRO. 52 - 01	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 5702000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movii Red Bancolombia éxito GANA GANA copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***7,764,499.00	$ ******20,000.00	$ ***1,479,054.00	$ *********9,263,553.00	$ ****3,164,080,039.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HERNAN DARIO MONSALVE MEJIA	210361	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000626302146(3900)000009263553(96)20241231

REFERENCIA PAGO: 1100062630214-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la poliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101218428

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 6 de febrero de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.

Inicio de vigencia:

lunes, 1 de enero de 2024

Fin vigencia:

viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:

$ 3.164.080.040

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101060003	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2024	01	01	2024	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.	NIT: 811.032.967-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NRO. 41 - 210 OFC 805	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3611027

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 22 NRO. 52 - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

BENEFICIARIO: 800152783 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FGN-NC-0003-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE ALMINISTRACION TECNICA DE PROGRAMAS AERONAUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LA LINEA PREVENTIVO, CORRECTIVO TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACION DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRICULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ASEGURADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIT: 800.152.783-2 /INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS. NIT: 811.032.967-6

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 07-02-24
REVISÓ: Sebastián Gilberto

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,300,000.00	$ ******20,000.00	$ *****250,800.00	$ *********1,570,800.00	$ ******520,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HERNAN DARIO MONSALVE MEJIA	210361	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101060003

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101060003	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2024	01	01	2024	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.		NIT: 811.032.967-6
DIRECCIÓN: CL 16 NRO. 41 - 210 OFC 805	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3611027

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION		NIT: 800.152.783-2
DIRECCIÓN: DG 22 NRO. 52 - 01	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5702000

BENEFICIARIO: 800152783 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/01/2024	31/12/2024	$520,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101060003

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARJAORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la poliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-40-101060003

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 6 de febrero de 2024

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

INDUSTRIAL AERONAUTICA S.A.S.

Inicio de vigencia:

lunes, 1 de enero de 2024

Fin vigencia:

martes, 31 de diciembre de 2024

Valor total asegurado:

$ 520.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5842734
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(29/01/2024 7.22.48 PM(UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO-FGN-NC-0003-2024
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TECNICA DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	337 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INDAER S.A

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 811032967

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Industrial Aeronáutica S.A			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Felipe Gutierrez Forero*	***Fecha de aprobación:***	*30/01/2024 2:57:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ASTRID ROJAS SARMIENTO*	***Fecha de aprobación:***	*30/01/2024 5:26:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5842734_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	FGN-NC-CD-0003-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	4.867.815.445,98 COP

Volver Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

C I R C U L A R - No. 0 0 0 5

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.

2. La factura debe venir acompañaca con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.

3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcontractualentidadestata_v2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen la OBLIGACION **de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, al correo electrónico grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.**

 La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de tramite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, así como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.

6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Así mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.

7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los período de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.

8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el tramite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsa de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.

10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.

11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó. Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza